



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de Coquimbo

Número de Informe: 7/2012
27 de diciembre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

01. de Partes - SENCE
Folio N°
28 DIC. 2012
Destino.....

CE 1048

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

LA SERENA, 27 DIC 2012 5528

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 7 de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

01. de Partes - SENCE
Folio N°
28 DIC. 2012
Destino.....



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 1.048
USEG COQUIMBO: 21/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME N° 7, DE
2012, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA
EN EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO REGIÓN DE
COQUIMBO.

LA SERENA, 27 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento a las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe N° 7, de 2012, sobre una auditoría al proceso de adquisiciones de servicios de capacitación, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de la Región de Coquimbo, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

El proceso de seguimiento consideró el "Informe de Estado de Observaciones IF 07, de 2012_SEG_UCE Coquimbo – 898, enviado mediante oficio N° 4.731, de 09 de noviembre de 2012, cuya respuesta fue remitida por oficio N° 1.591 el 23 de noviembre de 2012, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE
AAH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas.

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1	El Servicio no cuenta con un Manual de Descripción de Cargos, en que se establezcan las obligaciones laborales y responsabilidades de los funcionarios. Si bien, la estructura orgánica del SENCE, a nivel nacional, está plasmada en un organigrama publicado en el sitio electrónico de la institución, no se cuenta con una desagregación de la estructura a nivel regional.	La entidad indica que ha efectuado un estudio de diseño de perfiles de cargo y competencias (realizado por consultora PSICUS). Asimismo, señala que para la conformación de la estructura regional se han considerado las adaptaciones que se han ido consolidando en las distintas direcciones regionales. La entidad adjunta una propuesta de la estructura orgánica regional.	Se examinó el documento adjunto, "Diseño de Perfiles de Cargo y Competencias". A su vez se revisaron dos estructuras orgánicas adjuntas en la respuesta.	Si bien los procesos en comento están en desarrollo, se levanta la observación, en mérito de que la entidad ha avanzado en la materialización de un Manual de Cargos a través del estudio, así como en la consolidación formal de la estructura orgánica regional.
II.2.1	Se verificó que el Manual de Adquisiciones de Bienes y Servicios asociado al subtitulo 22, no se encontraba debidamente formalizado en el portal de compras públicas. De esta misma forma se constató que la entidad fiscalizada no había creado el manual de procedimientos para la adquisición de cursos.	La entidad indica que el 19 de Julio 2012 remitió a manuales@chilecompras.cl el archivo que contiene el Manual de Procedimientos de Adquisiciones con el fin de que este fuera publicado. Dicho documento fue aprobado mediante resolución exenta Nº 12.582, de 23 de Diciembre 2011. Adjunta correo electrónico enviado y el hipertexto con el cual se puede acceder a dicha publicación. Sobre la adquisición de cursos la entidad responde que se confeccionó un Manual de Procedimiento de Compras para la adquisición de estos, el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 1.410, de 2 de Febrero de 2012.	Se analizaron los dos manuales de adjuntos: "Manual de Procedimientos de Adquisiciones" y "Manual de Procedimientos de la Unidad de Organismos y Compras de Cursos", y el correo remitido, con lo que se constata la ejecución de las medidas requeridas.	Se levanta la observación toda vez que el Servicio acredita la existencia de los dos manuales en comento. A su vez se comprobó que el manual referido a la adquisición de bienes y servicios mantiene en el portal de compras públicas el documento con el cual se oficializó.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.2.a	Contraloría constató la existencia de un procedimiento sobre custodia de garantías, enviado a todas las direcciones regionales con fecha 15 de octubre de 2009, a través de la circular N° 163. Dicha normativa señala aspectos generales que no cubrían la totalidad del proceso de control que se debe llevar sobre estos documentos bancarios. Se detectaron debilidades de control en materias de entrega, retiro, custodia, contabilización, mantención y vigencia de las garantías derivadas de los procesos de licitaciones en general. En la práctica, el Encargado de Adquisiciones regional dispone de una planilla Excel “boletas 2011”, que contempla únicamente las garantías vigentes, debido a que se descartan del registro todos los documentos que son devueltos a los oferentes, configurándose de esta manera, una debilidad de control.	El Servicio responde que a través del Ord. N° 15 de 15/06/2012 fueron entregadas las instrucciones para la utilización del sistema informático de custodia de garantías y otras cauciones, procedimientos de resguardo, devolución de las garantías y reportes al Nivel Central. Luego, éste fue modificado a través de ordinario circular N° 21 de 17/07/2012. A través de los reportes es posible visualizar el estado de las garantías y realizar gestiones para su devolución. El sistema cuenta con un módulo de devoluciones en donde queda registrado quién autorizó, por qué razón y las fechas de autorización y devolución. Además, se adjunta Ordinario Circular N° 20 de 17/07/2012 que señala el procedimiento interno para custodia de garantías. Finalmente, se adjunta un correo con modificaciones a algunas instrucciones.	Se revisaron el oficio ordinario N° 15, y las circulares N°s 21 y 20, todos del año 2012, con el fin de validar que dichas instrucciones amplíen la cobertura de los procedimientos de control, sobre las boletas de garantía.	Se levanta la observación toda vez que la entidad acredita la existencia de un nuevo procedimiento que le permite llevar un adecuado control de las boletas de garantía, el cual mejora las deficiencias observadas en el informe N° 7 de 2012.
II.2.2.b	El SENCE Región de Coquimbo, no dispone de mobiliario apropiado para resguardar las boletas de garantías. Se estableció que el Encargado de Adquisiciones Regional, mantiene las garantías en un mueble móvil que, no obstante de poseer llave, no reúne las condiciones para un recaudo seguro de estos documentos.	El Servicio responde que a través de OC N° 4710-45-SE12, fue adquirida una caja fuerte con el propósito de resguardar los documentos en garantía que custodia la Dirección Regional de Coquimbo.	Se procedió a examinar la documentación fotográfica adjunta a la respuesta, comprobando de esta forma, la implementación adecuada de la solución efectuada por el Servicio.	Se levanta la observación en virtud del material fotográfico que el Servicio adjunta a su respuesta.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.3	Para las adquisiciones de servicios N°s 45-83-LP11 y 45-2809-SE11, el Servicio no contaba, previa a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, con las autorizaciones presupuestarias pertinentes.	El Servicio responde que, el certificado de disponibilidad presupuestaria es emitido en procesos licitatorios antes del proceso de adjudicación, el cual es visado por el Encargado de Presupuesto y autorizado mediante firma por Jefe de Administración y Finanzas. Para esto entrega como respaldo la licitación N° 45-52-LE12.	Se revisó en el mencionado portal las licitaciones N°s: 45-64-LP12, 45-55-LP12, 45-48-LP12 y 45-43-LP12, con el fin de validar que la emisión de la autorización presupuestaria, ocurriera de forma previa a la fecha de adjudicación.	Se levanta la observación toda vez que la entidad demuestra que actualmente se emiten certificados de disponibilidad presupuestaria con antelación a la adjudicación del contrato.
II.2.4.a.1 (Párrafo 5)	De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 de las bases administrativas, uno de los requisitos para participar en la licitación era "Encontrarse inscrito, al momento de la adjudicación, en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, como lo establece la ley N° 19.862 y su reglamento contenido en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda". Al respecto, se determinó que el OTEC Programas de Capacitación para el Desarrollo Humano Limitada, que se adjudicó 4 de los 5 cursos publicados en el portal para la Región de Coquimbo, y que suscribió contrato por un total de \$ 49.765.000, no cumplía con dicho requisito, ya que no se encontraba inscrito.	La entidad responde que, a partir de esta observación, en los procesos posteriores de licitación se eliminó este requisito. Como medio de prueba el SENCE adjunta las Bases del Programa Formación para el trabajo, Minería ID: 45-41-LP12, aprobadas por Contraloría General de la República, por Resolución N° 250 de 2012.	Se procedió a revisar las bases adjuntas a la respuesta, relacionadas con el programa "Formación para el trabajo, Minería" ID: 45-41-LP12, comprobando lo indicado por el Servicio en su respuesta.	Se levanta la observación toda vez que el requisito ya no es solicitado por el SENCE.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.a.1 (Párrafo 11)	El SENCE contrató 22 de un total de 60 de los cursos no adjudicados, a través de trato directo, bajo el argumento prescrito en el artículo 10, N° 7, letra I), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que “habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”. Al respecto, esta justificación no resulta atendible, por no haberse respetado el orden establecido para contratar, estipulado en la ley de compras públicas.	La entidad entrega el mencionado listado, el cual se sustancia en resoluciones exentas que oficializan la contratación directa de ciertas organizaciones técnicas de capacitación.	Se revisó la documentación adjunta con el fin de comprobar que las contrataciones directas hayan sido efectuadas en mérito de las exigencias establecidas en la normativa.	Se levanta la observación, toda vez que la entidad demuestra a través de las resoluciones exentas: N° 6.323, de 12 de julio de 2012, N° 4.776, de 11 de mayo de 2012, N° 8.238, de 12 de septiembre de 2012 y N° 8.239, de 12 de septiembre de 2012, que se han efectuado contrataciones directas, en mérito de los procedimientos establecidos en el artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, dejando en claro a través de los considerando, los motivos por los cuales la contratación es indispensable para el organismo, tal como lo establece la letra L), del numeral 7° del artículo 10° del decreto precitado.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.a.1 (Párrafo 28)	El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo requirió a los oferentes de la licitación pública N° 45-83-LP11, "Programa de Capacitación en Oficios Línea Mayores de 50 años", que las etapas "administrativa" y "carga de propuesta en forma", fueran presentadas tanto en la página web www.mercadopublico.cl como en el portal www.Sence.cl . Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 18° de la ley N° 19.886 y en el artículo 30° del reglamento, que indican que las ofertas deberán ser enviadas por los oferentes, y recibidas por la entidad licitante, a través del sistema de información del sistema de compras públicas con excepción de los casos del artículo 62.	El Servicio auditado responde que, a partir de esta observación, en los procesos posteriores de licitación se eliminó este requisito. Como medio de prueba se adjuntan las Bases del Programa Formación para el Trabajo, Minería ID: 45-41-LP12, aprobadas por Contraloría General de la República, por resolución N° 250 de 2012.	Se revisaron las bases adjuntas a la respuesta, relacionadas con el programa "Formación para el trabajo, Minería" ID: 45-41-LP12, las cuales no incluyen el requisito objetado.	Se levanta la observación toda vez la entidad demuestra que ya no se solicita la presentación en comento.
II.2.4.a.1 (Párrafo 34)	De conformidad con los plazos informados inicialmente en el portal de compras del Estado, la propuesta se publicó el 21 de julio de 2011, debiendo ser adjudicada el 9 de septiembre de ese año. Sin embargo, esa data fue aplazada en cuatro aclaratorias publicadas en el portal que retrasaron la fecha indicada en 35 días adicionales, hasta el día 14 de octubre del año en comento, sin que exista resolución fundada que materialice dicho acto administrativo.	El Servicio responde que las bases actuales incorporan la facultad de ampliar los plazos de adjudicación en un período no superior a 60 días, en atención al volumen de las ofertas recibidas u otra razón que lo justifique, la que será informada a través del portal www.mercapublico.cl .	Se revisó la licitación N° 45-41-LP12, "Formación para el Trabajo, Minería", en ella se constató que efectivamente la letra d), del punto 1.5 "Características del Llamado", facultan al SENCE, a ampliar el plazo de adjudicación en no más de 60 días.	Se levanta la observación, en mérito del establecimiento de cláusulas que regulan los plazos de prórroga de la adjudicación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.a.1 (Párrafo 49)	Se comprobó que en los anexos ingresados al portal www.mercadopublico.cl asociados al proceso N° 45-83-LP11, se subió la resolución exenta N° 12.833, de 30 de diciembre de 2011, que trata sobre la rectificación a una aprobación de trato directo para "Programa de capacitación en oficios línea jóvenes", acto administrativo que no se relaciona con esta adquisición.	La entidad entrega el mencionado listado, de los procesos licitatorios llevados a cabo durante el año 2012.	Se procedió a examinar en el portal Mercado Público si la documentación adjunta concerniente al proyecto "Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", ID 45-13-LP12, correspondía en su totalidad a dicho programa.	Se levanta la observación, en mérito de que la revisión efectuada dio como resultado que la documentación adjunta del proyecto "Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" corresponde íntegramente a dicho proyecto.
II.2.4.a.2 (Párrafo 19)	Las resoluciones exentas N°s 1.822 y 1.823, de 27 de octubre de 2011, que aprueban los contratos de SENCE con Prodesh Ltda. y Cegecap Ltda. respectivamente, estipulan que las adjudicaciones deben notificarse mediante su publicación en el portal de internet www.mercadopublico.cl , lo que en la especie no ocurrió.	La entidad auditada responde que se contrató a un funcionario en el Nivel Central encargado de efectuar la publicación de la adjudicación de las licitaciones. En virtud de lo anterior, el encargado de la Unidad de Organismos capacitadores y compra de cursos, envía un mail el día 26 de septiembre de 2012, donde se indica este nuevo procedimiento. Como evidencia de lo anterior el Servicio adjunta el correo electrónico en comento.	Se procedió a revisar en el portal las licitaciones, 45-64-LP12, 45-55-LP12, 45-48-LP12, 45-43-LP12, con el fin de revisar que las resoluciones de adjudicación hayan sido publicadas.	Se levanta la observación en mérito de la revisión efectuada a las licitaciones: 45-64-LP12, 45-55-LP12, 45-48-LP12 y 45-43-LP12, ya que se constató que las resoluciones de adjudicación fueron publicadas con un plazo no mayor a un día de su visación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.b.1 (Párrafo 6)	Del examen de los anexos técnicos que mantiene el SENCE sobre el OTEC adjudicado Incades Ltda., se comprobó que los currículos de los relatores, si bien, eran consistentes con la documentación física de respaldo de la propuesta, no se encontraban legalizados, misma situación que afectaba el certificado de título de la señora León Bulling. La situación anterior contraviene el principio de estricta sujeción a las bases y su no cumplimiento debió implicar la devolución de la oferta en el acto de apertura o bien, la no calificación de la experiencia de los relatores dentro de la propuesta.	El Servicio responde que de acuerdo a la res. N° 1.410, de 2 de febrero en el que se aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Organismos y Compras de Cursos para la adquisición de cursos, todos los requerimientos que tengan los Deptos, se deben hacer a través de la Unidad de Organismos y Compras de Cursos. Respecto de la licitación N° 4710-11-IE11 "Taller de Intermediación Laboral y Buenas Prácticas para funcionarios de las OMIL-Región de Coquimbo" se trató de una compra excepcional tramitada por el Dpto. de Empleo a nivel nacional quien no envió a la Dirección Regional los procedimientos a seguir ni los responsables de este proceso. Eso significó errores durante el proceso de licitación y adjudicación del curso. Ante lo cual, la Dirección Regional decidió realizar un Instructivo Regional para evaluación de propuestas de proveedores para la región de Coquimbo en el caso que se presente en el futuro otro caso excepcional como éste.	Se procedió a examinar el "Instructivo Regional para la evaluación de propuestas de proveedores Región de Coquimbo", con el fin de comprobar que este asegure la revisión de la legalidad de los documentos presentados por los OTCE's participantes.	Se levanta la observación, en mérito de la documentación adjunta a la respuesta del Servicio, la cual corresponde al instructivo Regional para la evaluación de propuestas de proveedores Región de Coquimbo, la cual contiene una planilla de evaluación según criterio, que obliga a la comisión evaluadora a pronunciarse sobre la legalidad de los antecedentes tenidos a la vista.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.b.1 (Párrafo 12)	Asimismo, la resolución de adjudicación N° 2.046, de 22 de noviembre de 2011, aparece subida al portal con fecha de 4 de enero de 2012, data correspondiente a la de adjudicación en el sistema de compras públicas, no obstante, el contrato ya había sido suscrito con fecha 27 de diciembre de 2011.	La entidad responde que en el caso excepcional que esta Dirección Regional deba comprar un curso de capacitación, se enviará correo electrónico a la Unidad de Organismos y Compras de cursos para que instruyan sobre los procedimientos a seguir. No obstante, se ha elaborado el Instructivo Interno Regional para evaluación de propuestas de proveedores.	Se compararon las fechas de los contratos con las fechas de las resoluciones de adjudicación de los proyectos, con el fin de comprobar que estas mantuvieran un orden secuencial basado en la normativa actual.	Se levanta la observación en mérito de la revisión efectuada a la licitación ID 45-15-LP12, ya que se constató que la fecha del contrato con la fecha de la resolución de adjudicación de los proyectos mantienen un orden secuencial basado en el instructivo actual.
II.2.4.b.1 (Párrafo 18)	El párrafo final del numeral XI señala “El contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia máxima hasta el 30 de noviembre de 2011 o hasta la fecha que el SENCE estime si es que decide dar término de contrato adelantado”, lo anterior refleja una inconsistencia puesto que el llamado a licitación se efectuó con fecha 3 de noviembre y la adjudicación se sancionó el día 22 del mismo mes.	La entidad responde que en el caso excepcional que esta Dirección Regional deba comprar un curso de capacitación, se enviará correo electrónico a la Unidad de Organismos y Compras de cursos para que instruyan sobre los procedimientos a seguir. No obstante, se ha elaborado el Instructivo Interno Regional para evaluación de propuestas de proveedores.	Se procedió a examinar en el portal Mercado Público la consistencia entre las fechas de las bases y las fechas de adjudicación de los proyectos N° 45-15-LP12 y 45-13-LP12.	Se levanta la observación, ya que no se registran inconsistencias entre las fechas de las bases y las fechas de adjudicación, correspondiente a las licitaciones ID 45-15-LP12 y 45-13-LP12.
II.2.4.b.1 (Párrafo 35)	El OTEC Incades Ltda. entregó una boleta de garantía de fiel cumplimiento ascendente a \$ 470.000, equivalente al 10% de la adjudicación, como se fijó en las bases, con fecha de vencimiento hasta el 30 de marzo de 2012, sin embargo, dicha vigencia no se puede verificar debido a las imprecisiones en las bases.	El Servicio no se pronuncia directamente sobre la observación en comento.	Se revisó en el portal mercado público, que en las licitaciones 45-13-LP12 y 45-12-LP12, efectivamente existan plazos coherentes para la entrega de las boletas de garantías.	Se levanta la observación en mérito de que la revisión de las fechas contenidas en las bases administrativas, no registran inconsistencias y mantienen una lógica secuencial según la normativa.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.c.2 (párrafo 15) y II.2.4.c.2 (párrafo 60)	El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo incluyó una cláusula en el apartado IV, la que estableció que el OTEC debía ser facilitador en la aplicación de las encuestas de satisfacción (entregadas por SENCE, Anexo N° 3°, "Encuestas de Satisfacción") a los beneficiarios del programa, sin embargo, se verificó que la resolución que contiene los términos de referencia no cuenta con dicho anexo y que tampoco se encuentra publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Además de esto, la mencionada encuesta de satisfacción aún no ha sido aplicada.	Para el caso de cursos de capacitación "Actualización de Seguridad en Faenas Portuarias" el Servicio responde a través del Ord. N° 959, de 20 de Julio de 2012 solicitando al Otec Iteca Ltda. la aplicación de la encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los cursos en comento. El día 20 de agosto, el Otec Iteca responde mediante carta N° 33/12, que se han logrado reunir 14 firmas en el acta de recepción de encuestas de satisfacción, sin perjuicio de 18 firmas recibidas con anterioridad. Luego por medio del Ord. N° 1.508, de 7 de noviembre de 2012 se solicita al Otec completar la totalidad de las firmas y encuestas asociadas a la ejecución de este Programa. El día 14 de noviembre, el Otec responde respecto de la dificultad para encontrar a los trabajadores portuarios ya que se encuentran fuera de la región pero que insistirán una vez comenzada la temporada.	Se procedió a examinar la documentación que adjunta el OTEC Iteca Ltda, la cual consiste en las listas de trabajadores que firman el haber recibido la encuesta de satisfacción.	Se levanta la observación pues, si bien es cierto que la encuesta aún no ha sido materializada en su totalidad, el Servicio entregó la documentación suficiente para acreditar la aplicación de dicho instrumento evaluador.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.c.2 (Párrafo 36)	En la carpeta del curso no fueron habidas las actas que acreditaron la recepción conforme de los antecedentes de aprobación del curso, por parte de los asistentes. Lo anterior vulnera lo establecido en el apartado IV, de los términos de referencia, en que se menciona que "En la ceremonia los beneficiarios que aprobaron el curso deberán suscribir un acta de recepción que acredita la correcta entrega del diploma. Esta acta constituirá un antecedente anexo de la ejecución del curso".	El Servicio en su respuesta adjunta el Acta de Recepción de los Certificados con 32 firmas de los cursos de capacitación "Actualización de Seguridad en Faenas Portuarias".	Se examinaron actas que acreditaron la recepción conforme de los antecedentes de aprobación del curso, por parte de los asistentes, la cual acredita la correcta entrega del diploma.	Se levanta la observación, ya que el Servicio adjunta la documentación necesaria para acreditar la recepción de entrega de diploma del curso "Actualización de Seguridad en Faenas Portuarias".

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas.

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.2.c	No se registran contablemente las garantías tomadas a favor del Servicio, con ocasión de los distintos procesos de adquisiciones que desarrolla. Si bien, se utiliza el sistema sigfe para desarrollar este control, las normativas que modificaron el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, indican que se debe habilitar registros extracontables de las cauciones.	La entidad auditada responde que, la contabilización de la responsabilidad de las garantías no es efectuada en este Servicio, ya que SIGFE dentro de su plan de cuentas no contempla el ingreso contable de estos documentos. Sin perjuicio de lo anterior, este Servicio Nacional tiene un registro informático que permite controlar las garantías entregadas por sus proveedores, situación que ha sido cotejada en otras auditorías realizadas por Contraloría General de la República. Este sistema se encuentra instaurado a nivel nacional, supervisado por el Nivel Central.	No se efectuaron todas las validaciones que dicha entidad reconoce no haber adoptado medidas para subsanar la observación en comento.	Se mantiene la observación pues tal como se ha indicado en las auditorías precitadas por el SENCE, esta Contraloría ha instruido que la mencionada Dirección Regional debe llevar su propio control sobre dichos documentos bancarios, distintos de los que lleva el nivel central.	Implementar medidas conducentes a materializar el mencionado registro extracontable e informar en un plazo máximo de 60 días.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.4.a.1 (Párrafo 38)	La resolución N° 10.604, rectificó y adjudicó otros cursos a los establecidos inicialmente en la resolución N° 9.801. No obstante, en esta nueva adjudicación se incluye un nuevo OTEC, con el RUT N° 78.620.530-1. Al respecto, es preciso indicar que el organismo incorporado por este acto, fue desestimado en la fase de evaluación de las propuestas, en particular, en la etapa económica.	La entidad responde que en el considerando puntos 2 y 3 de la resolución exenta N° 10.604, se indica que dicha observación se produjo por un error de evaluación, percatándose de esto una vez adjudicado el proceso. A su vez, dicho Servicio señala que la medida adoptada se constituye una vez terminado el proceso de las licitaciones, y consiste en realizar una revisión total del proceso.	La entidad no adjunta material que permita acreditar la medida expuesta.	Se mantiene la observación toda vez que la incorporación de un organismo que había sido desestimado se constituye como un antecedente que refleja faltas de control sobre el proceso de selección de los OTEC's. Mientras la entidad auditada no acredite la implementación de mecanismo de control que permitan aminorar el riesgo de seleccionar organismos que no cumplan con los requisitos, esta Entidad Superior de Control no puede dar por superada la observación en comento.	Acreditar las medidas dispuestas e implementadas. Informar en un plazo máximo de 30 días.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.4.a.1 (Párrafo 52)	Según el listado de documentos anexos al N° 45-83-LP11 subidos al portal www.mercadopublico.cl por el SENCE, se encontraba el archivo denominado "RX_9801_adjudicacion_mayores.pdf" el que indicaba que contenía el certificado de disponibilidad presupuestaria, no obstante que éste no se agregó, adjuntando en su lugar la resolución N° 9.801, que en su parte final registraba la refrendación presupuestaria de la mencionada licitación.	El Servicio responde que el certificado de disponibilidad Presupuestaria es emitido en procesos licitatorios antes del proceso de adjudicación, el cual es visado por el Encargado de Presupuesto y autorizado mediante firma por Jefe de Administración y Finanzas.	Se examinó en el portal Mercado Público si es que el certificado de disponibilidad presupuestaria se adjuntaba en los anexos de las licitaciones efectuadas por el Servicio auditado.	Se mantiene la observación toda vez que se continua agregando con el rotulo " Certificado de disponibilidad presupuestaria" documentación que no corresponde a dicho título, según la guía rápida impartida por la Dirección de Chile compras en agosto de 2010.	Implementar medidas conducentes a identificar las causas de estas irregularidades y proponer soluciones al respecto. Informar en un plazo máximo de 30 días.
II.2.4.a.1 (Párrafo 55)	Las bases administrativas no señalan si la garantía de fiel cumplimiento se expresará en pesos chilenos, en otra moneda, o en unidades de fomento, lo cual no se aviene con el artículo 68, del ya citado decreto N° 250, de 2004, el que establece dicha exigencia.	Este Servicio Nacional incorporará en procesos de licitación futuras este requisito.	La entidad no documenta las medidas adoptadas.	Se mantiene la observación toda vez que dicha entidad aún no efectúa las modificaciones comprometidas.	Verificar la implementación de la medida en próxima auditoría.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.4.a.2 (Párrafo 3)	En ambos contratos derivados de la licitación pública N° 45-83-LP11, se señala, en el numeral octavo, "Que el OTEC deberá finalizar la ejecución de los cursos adjudicados, dentro de cinco meses contados, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato", sin embargo a la fecha de la fiscalización habían transcurrido aproximadamente tres meses y los cursos aún no comenzaban a ejecutarse.	La entidad en su respuesta se limita a indicar que se han ampliado los plazos de ejecución del proyecto "Programa de Capacitación en oficios, línea mayor de 50". Para esto adjunta la resolución exenta N° 873, de 30 de mayo de 2012, que amplía el plazo de ejecución de los cursos hasta el 31 de diciembre de 2012 del Otec Prodesh. Ltda. De esta misma forma adjunta la resolución exenta N° 1.220, de 31 de julio de 2012, la cual amplía el plazo de ejecución de los cursos hasta el 31 de diciembre de 2012 del Otec Cegecap Ltda.	Se revisaron las resoluciones exentas en la indicada respuesta.	Se mantiene la observación toda vez que el servicio no compromete medidas para evitar la dilatación en los plazos de inicio de los proyectos en futuros proyectos.	Implementar medidas conducentes a evitar la dilatación en los plazos de inicio de los proyectos e informar en un plazo máximo de 30 días.
II.2.4.b.1 (Párrafo 23)	El formulario de evaluación de ofertas, correspondiente a la licitación N° 4710-11-LE11, no indica la fecha de emisión, lo que no permite verificar su ubicación dentro del proceso licitatorio.	La entidad no responde sobre las implicancias de esta observación.	No se efectuaron validaciones toda vez que dicha entidad no reconoce haber adoptado medidas para subsanar la observación en comento.	Se mantiene la observación, toda vez que el Servicio no compromete medidas para evitar la ausencia de fechas en los documentos oficiales de evaluación.	Implementar medidas conducentes a identificar las causas de estas irregularidades y proponer soluciones al respecto. Informar en un plazo máximo de 30 días.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.4.b.1 (Párrafo 26)	El contrato de prestación de servicios fue firmado con fecha 27 de diciembre de 2011, no obstante, se advierte que conservó una de las cláusulas establecidas en las bases administrativas que señalaba que la vigencia máxima del contrato sería hasta el 30 de noviembre de 2011, lo cual resulta una incongruencia para la ejecución del contrato.	La entidad no responde por la observación planteada.	La entidad no se pronuncia sobre la coherencia de las cláusulas que debe existir en los contratos, así como tampoco adjunta documentación que permita acreditar la correcta estructura de forma y fondo que los contratos deben mantener.	Se mantiene la observación mientras la entidad fiscalizada no detecte las deficiencias de control que tuvieron como consecuencia el advenimiento de esta irregularidad. En este mismo orden de ideas, corresponde mantener dicha observación mientras el SENCE no acredite que se adoptaron las medidas pertinentes para asegurar la coherencia de las cláusulas y las fechas del contrato.	Implementar medidas conducentes a identificar las causas de estas irregularidades y proponer soluciones al respecto. Informar en un plazo máximo de 30 días.
II.2.4.c.1 (Párrafo 7)	El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no presentó el certificado de disponibilidad presupuestaria con las autorizaciones correspondientes, ni su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, como lo indica la Guía Rápida "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", emitida en agosto de 2010 por la Dirección de ChileCompra.	La entidad responde mencionando que la normativa vigente de la Dirección de Compras solo solicita el certificado para las licitaciones, en el momento de adjudicación se debe subir al portal. En ninguna capacitación o instrucción de la DCCP se ha solicitado que se suba el certificado, dado es un proceso que se tiene definida la forma de comprar de acuerdo a Los artículos de la ley que fundamentan y permiten el trato directo.	Se procedió a examinar en el portal Mercado Público si es que el certificado de disponibilidad presupuestaria se adjuntaba en los anexos de las licitaciones subidas por el Servicio auditado.	Se mantiene la observación en merito de la revisión efectuada a las licitaciones ID 45-13- LP12, 45-64-LP12, 45-55-LP12, 45-48-LP12, 45-43-LP12, ya que se constató que los certificado de disponibilidad presupuestaria no fueron publicados en el portal www.mercadopublico.cl.	Le corresponde a la entidad fiscalizada, proceder a identificar las causas de esta irregularidad. Posteriormente la autoridad regional del SENCE deberá arbitrar las acciones que permitan corregir la observación planteada. Informar en 30 días.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.4.c.2 (Párrafo 21)	Durante la revisión de la carpeta del curso, que contenía entre otros, las fotocopias de las cédulas de identidad y las tarjetas "Permiso de seguridad para trabajadores portuarios", de los participantes, se estableció la ausencia de las fotocopias de las tarjetas de los señores Claudio Fredes Santander y Javier Antiquera Zepeda.	El Servicio responde a través del oficio ordinario N° 1.363, de 22 de noviembre de 2012. En dicho oficio el Jefe del Departamento de Capacitación a las Personas (S), indica que se tendrá especial cuidado en la elaboración de los términos de referencia. Continúa señalando que para materializar dicho cuidado, se tomarán en cuenta todas y cada una de las observaciones hechas por la Contraloría.	El Servicio solo se compromete a incorporar los alcances señalados en el informe sin indicar medidas concretas para tales efectos.	Se mantiene la observación, debido a que la entidad no entrega medidas concretas para subsanar la deficiencia de control en la revisión y custodia de la documentación del curso.	Verificar la implementación de la medida comprometida, en próxima auditoría.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.4.c.2 (Párrafo 25)	El medio verificador por el cual se acreditó frente a la OTEC sobre la vigencia de las tarjetas "permiso de seguridad para trabajadores portuarios" es deficiente, pues la fotocopia no permite vincular la fecha de vencimiento de esta tarjeta con su anverso debido a que, dicho dorso no posee vínculos con la cara posterior de la tarjeta, por lo cual la sola fotocopia de ambas caras no es suficiente como para acreditar taxativamente la vigencia de la tarjeta presentada de esta manera.	El Servicio responde a través del oficio ordinario N° 1.363, de 22 de noviembre de 2012. En dicho oficio el Jefe del Departamento de Capacitación a las personas (S), indica que se tendrá especial cuidado en la elaboración de los términos de referencia. Continúa señalando que para materializar dicho cuidado, se tomarán en cuenta todas y cada una de las observaciones hechas por la Contraloría.	El Servicio solo se compromete a incorporar los alcances señalados en el informe sin indicar medidas concretas para tales efectos.	Se mantiene la observación, debido a que la entidad no entrega medidas concretas para subsanar la deficiencia de control detectada.	Verificar la implementación de la medida comprometida, en próxima auditoría.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.4.c.2 (Párrafo 28)	El apartado II, sobre el perfil de los beneficiarios, exigía que los postulantes debían poseer la tarjeta de trabajador portuario próxima a expirar. Del análisis de las fechas de vigencia de las 73 fotocopias de las tarjetas existentes en la carpeta del curso, se identificó que 31 de ellas ya se encontraban vencidas al mes de ejecución del curso (diciembre), incluso expiradas en años anteriores al 2011, lo cual vulnera la citada cláusula.	El Servicio responde a través del oficio ordinario N° 1.363, de 22 de noviembre de 2012. En dicho oficio el Jefe del Departamento de Capacitación a las personas (S), indica que se tendrá especial cuidado en la elaboración de los términos de referencia. Continúa señalando que para materializar dicho cuidado, se tomarán en cuenta todas y cada una de las observaciones hechas por la Contraloría.	Se revisó el oficio N° 1.363, con el fin de validar los dichos por la Dirección Regional del SENCE.	Se mantiene la observación, debido a que la entidad no entrega medidas concretas para subsanar la deficiencia de control detectada.	Verificar la implementación de la medida comprometida, en próxima auditoría.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el punto N° 1 del presente informe.

De esta misma forma es dable indicar que se mantienen las observaciones que conforman el punto N° 2, las cuales tienen como resultado, las acciones derivadas que en cada caso se señalan debiendo ser superadas a la brevedad.

Saluda atentamente a Ud.,


GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA DE CONTROL EXTERNO



www.contraloria.cl